

BOGOTA AGOSTO 30 DE 2024

SEÑOR,(a) (es)

JUEZ.

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

HONORABLES MAGISTRADOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE TUTELA.

REF: 11001310405119930064800

N.I. : 26878-13

ACCIONANTE :

NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA

ACCIONADOS :

JUZGADO 31 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

Y TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

YO ; NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NRO, 19 356 956 DOMICILIADO EN CARCEL PENITENCIARIA DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD , ERON PICOTA, KILOMETRO 5 VIA USME , PATIO 31 TORRE (F) CELDA 6 CON T.D. 31 645 – NUI, 46510 ,ACUDO ANTE SU DESPACHO, U A ESA ALTA COORDINACION PARA INSTAURAR ACCION DE TUTELA, CONTRA: JUZGADO 31 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, Y TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA. PARA QUE SE PROTEJAN MIS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES QUE MAS ADELANTE MENCIONARE.MIS PRETENCIONES SE FUNDAMENTAN EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. HECHOS

1. EL DIA 04 DE ABRIL DE 1994, EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA , CONDENO AL HOY ACCIONANTE NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA, A LA PENA PRINCIPAL DE 25 AÑOS DE PRISION A LA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR UN LAPSO DE 10 AÑOS ,ASI MISMO AL PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES POR VALOR DE 800 GRAMOS ORO A FAVOR DE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A RECLAMAR, NEGANDOLE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA, TRAS HALLARLO AUTOR MATERIAL DEL DELITO DE HOMICIDIO.

2. EN DECISIÓN DEL 20 DE MAYO DE 1994 LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, ,CONFIRMO EN SU INTEGRIDAD LA DECISIÓN DE LA PRIMERA INSTANCIA.

3. EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2005, EL JUZGADO 08 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART, 103 DEL CODIGO PENAL, IMPUSO AL ACCIONANTE, UNA PENA DE 13 AÑOS DE PRISION .

4. EL 05 DE MAYO DE 2005 EL JUZGADO 08 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, DECRETO EN FAVOR DEL ACCIONANTE LA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS RESPECTO DE LAS SENTENCIAS PROFERIDAS POR EL JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO, CALENDADAS EL 04 DE ABRIL DE 1994, Y 23 DE OCTUBRE DE 1997, SEÑALANDO COMO UNICA PENA A CUMPLIR 240 MESES DE PRISION.

5. EL DIA 04 DE MAYO DE 2009, EL JUZGADO 08 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA CONCEDIO AL ACCIONANTE, LA LIBERTAD CONDICIONAL, CON UN PERIODO DE PRUEBA DE 91 MESES, 28.5 DIAS.

6. EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2017

EL JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA AVOCO CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DELIGENCIAS.

7. EL 19 DE JULIO DE 2018, EL JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, DISPUSO REVOCAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL QUE SE ME HABIA CONCEDIDO .

8. LE SOLICITE EN ENERO DE 2024. AL SEÑOR JUEZ . REVOCAR LA DECISIÓN DEL DIA 19 DE JULIO DE 2018.

DONDE SE REVOCO, LA LIBERTAD CONDICIONAL.

NEGANDO LA SOLICITUD, y DE IMEDIATO INTERPUSE EL RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIA EN APELACION, ANTE EL TRIBUNAL DE BOGOTA, RESIBIENDO UNA RESPUESTA NEGATIVA.

9. EL SEÑOR JUEZ, 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, REVOCO EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2018, (POR NO CUMPLIR CON EL DEBER DE PAGAR LOS PERJUICIOS OCACIONADOS A LAS VICTIMAS.

SEÑOR (a) (es) HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. EN ATENCION A LOS HECHOS ANTERIORES MANIFIESTO:

DEL DIA 04 DE MAYO DE 2009 DE LA LIBERTAD CONDICIONAL , AL DIA 19 DE JULIO DE 2018. DIA DE LA REVOCATORIA DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.

TRANSCURRIERON 97 MESES Y 19 DIAS.

FIRMANDO ACTA DE COMPROMISO EL DIA 04 DE MAYO DE 2009, CON UN PERIODO DE PRUEBA DE 91 MESES 28 . 5 DIAS.

EL SEÑOR JUEZ DEL MOMENTO JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, CONCEDIO LA LIBERTAD CONDICIONAL, CONFIRMANDO Y ADEMAS DEMOSTRADO , QUE EL ACCIONANTE, EN ESE MOMENTO CARECIA DE RECURSOS

ECONOMICOS PARA REPARAR PERJUICIOS A LAS VICTIMAS.
CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL EN ESE MOMENTO.

DEMOSTRANDO LA INSOLVENCIA ECONOMICA, APLICANDO EL AMPARO
DE POBRESA.

SE ME RECRIMINA CUANDO ES UNA COSA JUZGADA SIN TENER
ENCUENTA LA CARENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS SE VULNERA EL
DEBIDO PROCESO EN EL PRESENTE CASO A LA CONCEPCION DE LA
LIBERTAD CONDICIONAL, BAJO EL PRESUPUESTO DE INDEMNIZAR A
LAS VICTIMAS, EN ESE MOMENTO NO EXISTIA , O NO EXISTE.LA
LIBERTAD CONDICIONAL SE HACE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A
TODOS LOS SUJETOS SOMETIDOS AL PROCESO PENAL SIN ATENDER
EL MONTO DE SU PATRIMONIO PUES NO ES RELACION CON EL QUE EL
LEGISLADOR ESTABLECE LA OBLIGACION DE PAGAR SI NO EN LA
FUNCION DEL DAÑO SI NO EN FUNCION DEL DAÑO OCACIONADO Y EN
ESE SENTIDO CON LA SALVEDAD QUE SE HACE EN EL SIGUIENTE
ACAPITE DE ESA SENTENCIA MAS PUEDE ENTENDERSE VULNERADO
EN ESTE CASO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y CONSECUENTEMENTE
LAS DEMAS NORMAS INVOCADAS.

REPARACION DE LAS VICTIMAS COMO REQUISITO PARA
OTORGAMIENTO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL, ; EXIGENCIA ES
CONTRARIA AL MANDATO DE VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO CUANDO
EL ACCIONANTE SE ENCUENTRA EN INSOLVENCIA ECONOMICA.
(ARTS 1.2. DEL C.P.)

LEY 890 DE 2004 EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE DEMOSTRARSE
ANTE EL JUEZ, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD,
LA INSOLVENCIA ECONOMICA ACTUAL DEL CONDENADO, EL NO PAGO
PREVIO DE LA REPARACION A LAS VICTIMAS NO IMPEDIRÁ LA
CONCECION EXCEPCIONAL DEL SUBROGADO DE LA LIBERTAD
CONDICIONAL. REF: EXPEDIENTE D 5503 LOS ARTS 1,2,4,5.Y 93
CONSTITUCIONALES, SE ESTABLECE UN TRATO DISCRIMINATORIO.

SE IMPONE PRISION POR DEUDAS , PUESTO QUE RESULTA CONTRARIO
AL DEBIDO PROCESO , A LA DIGNIDA HUMANA Y LA JUSTICIA SANCIONAL
A LA PERSONA POR EL SOLO HECHO DE NO PAGAR UNA OBLIGACION
SURGIDA DEI DELITO CUANDO EL ACCIONANTE HA DEMOSTRADO QUE
EL INCUMPLIMIENTO NO ME ES IMPUTABLE SI NO QUE ES
CONCECUENCIA DE MI INSOLVENCIA ECONOMICA CASO FORTUITO O
FUERZA MAYOR.

COMO EN ESTE CASO ART, 475 DEL C.P.P. QUE ME EXONERA DE LA
OBLIGACION DE REPARAR PERJUICIOS A LAS VICTIMAS ART, 29 DE LA

C.N. EN ESTE CASO A NO SER JUZGADO DOS VES POR LOS MISMOS HECHOS EL SEÑOR JUEZ ESTA VIOLANDO EL ART, 28 C.N. ULTIMO ENCIZO , CUANDO APLICA EL ART, 525 DEL C.P.P. Y 69 NUMERAL 3 DEL C.P. PAGA O LE APLICO LA CONDENA.

II.DERECHOS SOBRE LOS CUALES SE INVOCA PROTECCIÓN

VULNERACION AL DEVIDO PROCESO, LEY 890 DE 2004 NO IMPEDIRÁ LA CONCESION DE LA LIBERTAD CONDICIONAL, EXPEDIENTE D- 5503 EN SUS ARTS , 1,2,4,5 Y 93 CONSTITUCIONALES. DISCRIMINATORIO, ART, 475 DEL CODIGO PENAL , ART, 29 DE LA C.N. DERECHO DE IGUALDAD CUANDO HAY REPETIDAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL .PENA CUMPLIDA.

III. PRUEBAS

RUEGO AL SEÑOR ,(a) JUEZ, HONORABLES MAGISTRADOS, HONORABLES REPRESENTANTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE SIRVAN TENER EN CUENTA Y PRACTICAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

ANEXO: COPIA DEL JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ANEXO: RESPUESTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

LAS PRUEBAS SOLICITADAS A LAS DIFERENTES AUTORIDADES, JUZGADO 13 Y 31 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS MENCIONADAS EN LOS HECHOS DE ESTA ACCION .

IV . MEDIDAS PROVISIONALES

SIN MEDIDAS PROVISIONALES

V.PRETENCIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS HECHOS RELACIONADOS, SOLICITO AL SEÑOR,(a) JUEZ ,HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR, HONORABLES REPRESENTANTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. DISPONER Y ORDENAR A LA PARTE ACCIONADA Y EN FAVOR DEL ACCIONANTE

1.TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A: NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA, SE REVOQUE LA DECISIÓN DEL DIA 19 DE JULIO DE 2018, POR EL JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, DONDE REVOCO EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.

2.ORDENAR QUE SE CONCEDA LA LIBERTAD PENA CUMPLIDAD , PARA QUE CESE LA VULNERACION O AMENAZA DEL DERECHO

VI.FUNDAMENTO DE DERECHO

FUNDAMENTO ESTA TUTELA EN EL ART 86 DE LA C.P. Y LOS DECRETOS 2591 DE 1991 ,306 DE 1992 .IGUALMENTE EN LOS ARTS 2-3 LITERAL a) DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS Y 25 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS ART 29 DE LA C.N.

VII.COMPETENCIA

ES UD, SEÑOR (a) JUEZ, HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR, HONORABLES REPRESENTANTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, POR LA NATURALEZA CONSTITUCIONAL DEL ASUNTO Y POR TENER JURISDICION EN EL LUGAR DONDE OCURRIO LA VULNERACION O AMENAZA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS, CONFORME AL ART 37 ,DECRETO 2591DE 1991.

VIII.JURAMENTO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, MANIFIESTO QUE NO HE INSTAURADO OTRA TUTELA CON FUNDAMENTO EN LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS, MATERIA DE ESTA ACCIÓN, SEGÚN EL ART 37, DECRETO 2591 DE 1991

IV. ANEXOS

COPIA : AUTO INTERLOCUTORIO Nro, 0282 FECHADO 15 DE MARZO DE 2024 , DEL JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

DECISIÓN DEL RECURSO DE APELACION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

X. NOTIFICACIONES

LA PARTE ACCIONADA

EL JUZGADO 31 RESIBIRA NOTIFICACIÓN EN LA CALLE 11 NRO, 9 A 28 EDIFICIO KAISER CENTRO DE BOGOTA

LA PARTE ACCIONADA RESIBIRA NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

AV, LA ESPERANZA CARRERA 53

LA PARTE ACCIONANTE RESIBIRA NOTIFICACIÓN EN LA CARCEL DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE BOGOTA, ERON PICOTA, PATIO 31 TORRE F CELDA 6 KILOMETRO 5 VIA USME BOGOTA.

NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA

DEL SEÑOR, (A) JUEZ, HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, HONORABLES REPRESENTANTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

ATTE.

NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA

C.C. 19 356 956

CPMS ERON PICOTA

T.D. 31645

NUI. 46 510

PATIO 31

TORRE (F)

CELDA (6)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA PENAL



Rama Judicial
República de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
1100122040002024-03216-00

Fecha : 09/sept./2024

Página 1

*~

GRUPO ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

CARLOS HÉCTOR TAMAYO MEDINA

CD. DESP

018

SECUENCIA

9249

FECHA DE REPARTO

09/sept./2024

IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

PARTE

19356956

NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA

01

*~

5409002

JUZGADO 31 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE DSEG

02

*~

אזה מנה: פיה חתום נרפ"ק קידה הי קיל

FUNCIONARIO DE REPARTO

Elaboró:

gcardeng

C01021-SPTSB03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA PENAL

Magistrado Ponente:	CARLOS HÉCTOR TAMAYO MEDINA
Radicación:	11001220400020240321600
Accionante:	NÉSTOR ORLANDO FARIETA CAITA
Demandado:	Sala Penal Tribunal Superior Bogotá
Asunto:	tutela de 1ª instancia
Fecha:	nueve de septiembre de dos mil veinticuatro

ASUNTO POR RESOLVER

Se pronuncia el despacho sobre el trámite a seguir en relación con la acción de tutela instaurada por NÉSTOR ORLANDO FARIETA CAITA, recluso en el COBOG (Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá), contra el juez 31 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá y la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, por supuesta vulneración del derecho constitucional fundamental al debido proceso.

ANTECEDENTES

El señor NÉSTOR ORLANDO FARIETA CAITA acudió a la acción de tutela contra el juez 31 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá y la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con fundamento en que las mencionadas autoridades le negaron la revocatoria del auto del 19 de julio de 2018, por medio del cual se le revocó la libertad condicional.

FUNDAMENTOS LEGALES

Al tenor del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

Por otro lado, el art. 1-5 del Decreto 333 de 2021 establece que las acciones de tutela dirigidas contra los jueces o tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

Ahora bien, en atención a que la acción de tutela se presentó contra una Sala de Decisión Penal de este Tribunal –la presidida por el magistrado Alberto Poveda Perdomo--, entre otros, es claro que el conocimiento de la presente acción de tutela le corresponde a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, que es la superior funcional de aquella.

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C.,

R E S U E L V E

PRIMERO: remitir el expediente a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: comunicar esta decisión al accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HÉCTOR TAMAYO MEDINA
Magistrado

Firmado Por:

Carlos Hector Tamayo Medina

Magistrado

Sala 017 Penal

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c96d19e343e5a311f2792d3f80ddcbdcfd4c54d1d1789c0e9e8abfce52704e7**

Documento generado en 09/09/2024 04:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SALA PENAL SECRETARÍA

Av. La Esperanza Calle 24 # 53 – 28 Torre C Oficina 306
Pbx (601) 3532666 ext. 88367 / 88368 / 88369 – Línea gratuita 018000110194

secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMITE POR COMPETENCIA TUTELA

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

OFICIO N° T9 – 1500 NCHC.

SEÑOR (A)

SECRETARÍA SALA PENAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIUDAD.

RADICACIÓN: 11001220400020240321600
ACCIONANTE: NÉSTOR ORLANDO FARIETA CAITA
ASUNTO: REMITE POR COMPETENCIA TUTELA

De manera atenta me permito NOTIFICAR el auto del 9 de septiembre de 2024, del despacho del Magistrado en cita, que dispone REMITIR POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA A LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por lo anterior, se remite copia del auto en 2 folios en documento PDF y expediente digital.

Cordialmente,

NATALY CAROLINA HERRERA CONDE
ESCRIBIENTE T9

AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA Radicación 11001220400020240321600
Accionante NÉSTOR ORLANDO FARIETA CAITA

Secretaría Tribunal Superior Sala Penal Seccion Tramites 09 - Bogotá - Bogotá D.C.
<sectribsupspst9bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/09/2024 12:43

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (326 KB)

11001220400020240321600-TMCH-REMITE A CSJ X T. CONTRA SALA PENAL.pdf; OFICIO 1500 NCHC.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
SALA PENAL
SECRETARÍA

Av. La Esperanza Calle 24 # 53 – 28 Torre C Oficina 306
Pbx (601) 3532666 ext. 88367 / 88368 / 88369 – Línea gratuita 018000110194
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

SECRETARIA SALA PENAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIUDAD.

RADICACIÓN: 11001220400020240321600
ACCIONANTE: NÉSTOR ORLANDO FARIETA CAITA
ASUNTO: REMITE POR COMPETENCIA TUTELA

Atento saludo,

Remito acción de tutela de la referencia, para lo de su cargo. Favor confirmar recibido, quedo atenta.

Cordialmente,



Nataly Carolina Herrera Conde
Escribiente T9

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Penal

De: Despacho 17 Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des17sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de septiembre de 2024 17:01

Para: Secretaría Tribunal Superior Sala Penal Seccion Tramites 09 - Bogotá - Bogotá D.C.

<sectribsupst9bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Auto remite tutela N° 2024-3216

Buenas tardes,

Adjunto remito auto para su trámite.

Atentamente,

Arinda Vergara

De: Reparto Constitucionales Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<repartoconsttsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de septiembre de 2024 12:21 p. m.

Para: Despacho 17 Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des17sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2289584

 [1100122040002024-03216-00- NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA](#)

Se remite **ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA** para su conocimiento y trámite, se remite acta de reparto

RADICADO:

1100122040002024-03216-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA PENAL**



Rama Judicial
República de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
1100122040002024-03216-00

Fecha : 09/sept./2024 Página 1

GRUPO ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA

REPARTIDO AL DOCTOR (A) CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
CARLOS HÉCTOR TAMAYO MEDINA 018 9249 09/sept./2024

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL</u>	<u>PARTE</u>
19356956	NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA	01 *~
5409002	JUZGADO 31 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE DSEG	02 *~

ཕ་ལྷན་པུན་མཉམ་འབྲེལ་གྱི་འཕེལ་རྒྱུ་ལྷན་པུན་

FUNCIONARIO DE REPARTO

Elaboró: gcanleng
C01021-SPTS03

De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de septiembre de 2024 13:33

Para: Reparto Constitucionales Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<repartoconsttsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2289584

Para reparto tutela de primera instancia. att JFSM

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de septiembre de 2024 10:48 a. m.

Para: nicolasperez2807@gmail.com <nicolasperez2807@gmail.com>; Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 2289584

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:



Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de septiembre de 2024 10:26

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <aaptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nicolasperez2807@gmail.com <nicolasperez2807@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2289584

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2289584

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: NESTOR ORLANDO FARIETA CAITA Identificado con documento: 19356956

Correo Electrónico Accionante : nicolasperez2807@gmail.com

Teléfono del accionante : 3142731687

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - Nit: ,

Correo Electrónico: ejcp31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener

consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.